

Madrid, 28 de noviembre de 2022

### **Acuerdos Junta Directiva**

El 25 de noviembre de 2022 la Junta Directiva de la RFEA, mediante el sistema de votación telemática Councilbox, ha adoptado el acuerdo de modificar las normas reguladoras de los campeonatos estatales de Clubes, en referencia a la participación de atletas extranjeros con licencia RFEA.

#### **A. Campeonatos Estatales de Clubes Sub-20**

En aras de favorecer la plena integración de los atletas más jóvenes, y no condicionar su desarrollo deportivo futuro, se han aprobado las siguientes modificaciones de las normas reguladoras, que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2023:

- Suprimir el límite de participaciones de atletas extranjeros sub-20 con licencia RFEA en todos los Campeonatos Estatales de Clubes Sub-20, equiparándose a la misma norma reguladora establecida para los Campeonatos Estatales de Clubes de las categorías sub-14, sub-16, sub-18 y máster. Por lo tanto, los atletas extranjeros Sub-20 con licencia RFEA en vigor, podrán participar sin limitación en los Campeonatos Estatales de Clubes Sub-20 de cualquier especialidad.
- A todos los efectos, los atletas Sub-20 extranjeros con licencia en vigor de la RFEA, no serán considerados como atletas extranjeros en los Campeonatos Estatales de Clubes Absolutos, por lo tanto, no computarán para el criterio de limitación de participaciones de atletas extranjeros en los Campeonatos Estatales de clubes absolutas de cualquier especialidad. Esta norma no tendrá aplicación en los Campeonatos Estatales Individuales.

#### **B. Campeonatos Estatales de Clubes Absolutos y Sub-23**

- Campeonatos Estatales de Clubes de Campo a Través: Se aumenta de uno a dos, el número máximo de participaciones permitidas de atletas extranjeros con licencia RFEA en vigor, por cada Club, en los Campeonatos de Estatales de Clubes de Campo a través, categorías Absoluta y Sub-23.
- Campeonato Estatal de Clubes Aire Libre 2º División. Se incrementa de tres a cinco, el número máximo de participaciones de atletas extranjeros con licencia RFEA en vigor, por cada club, en el Campeonato Estatal de Clubes de pista al aire libre de 2ª División, equiparándose a la misma norma reguladora establecida para la División de Honor y 1ª División.

**Ana Ballesteros**  
Secretaria General

#### **Cláusula de género**

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículo 33.2 de la Ley 10/1990 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA [privacidadrfea@rfea.es](mailto:privacidadrfea@rfea.es).

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.